

que tradere, vendere, vel apud se retinere presumat. Si quid vero dubii de eisdem oriri contingerit, ad Sedem praedictam, vel ad Generalem Prepositum dictae Societatis, aut alios, quibus idipsa commiserit, referatur. Prosigue, como saben VV. RR., privando á todos los Jueces y Comisarios, aunque sean Cardenales de la Santa Iglesia Romana, la facultad de juzgar en esta causa, y mandando á todos los Patriarcas, Arzobispos, Obispos y Prelados eclesiásticos, aun á los regulares, el que zelen la inviolable observancia de la dicha Constitucion, defiendan á la Compañia, y procedan con todo el rigor de las censuras y demás penas de derecho, contra los transgresores, invocando en su ayuda, si fuere necesario, el brazo secular.

¿Qué intenta el Parlamento de Paris? Acaso lo que no se atrevió á intentar el Santo Concilio de Trento en la sec. 25, cap. 26: *per haec tamen Sancta Synodus non intendit aliquid innovare, nec prohibere, quin Religio Clericorum Societatis Jesu juxta pium eorum institutum à Sancta Sede Apostolica approbatum, Domino et ejus Ecclesiae inservire possit.* El Santo Concilio llama á esa Religion Compañia de Jesus: llama piadoso su Instituto: lo confiesa aprobado por la Silla Apostólica, y no se atreve á innovar nada en ella, ni á prohibir que continúe su Instituto en servir á Dios y á su Iglesia. Todo lo contrario hace el Parlamento de Paris, á excepcion de confesar aprobado el Instituto, por la

Silla Apostólica: luego el Parlamento de Paris contradice al Sagrado Concilio de Trento. Por otra parte, ya vimos y sería fácil demostrarlo, si se negara, que contradijo á diez y nueve Sumos Pontifices, á tantos Emperadores, Reyes, Arzobispos, Obispos, Religiones, Universidades, Santos y sábios del cristianismo. ¿Qué consecuencia deducimos de estas premisas contra el Parlamento de Paris? La misma que inicuaamente intenta deducir el Parlamento contra la Compañia en el ya citado papel. Que el Parlamento se imagina superior á un Concilio General, á los Sumos Pontifices, á los Emperadores, Reyes ect.

Mas; Gregorio XIII. en la citada Bula y otros Sumos Pontifices, fulminaron sentencia de excomunion mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda* reservada á su Santidad, contra todas las personas de cualquier grado y preminencia que sean, que se atrevieren á impugnar el Instituto de la Compañia, ó á mover alguna duda ó disputa sobre él. Sobre este principio cierto, deduzco otra consecuencia contra el Parlamento. Quien impugna, disputa ó mueve duda sobre dicho Instituto, incurre *ipso facto* en excomunion mayor reservada al Papa aun en el fuero de la conciencia, si no ignora dicha pena; los Parlamentarios de Paris, disputan y mueven dudas sobre dicho Instituto, y aun claramente lo impugnan en un escrito que dán á luz, no ignorando la dicha pena; pues han leído todas las Bulas concernientes á la

Compañía como consta del citado escrito; luego han incurrido aun en el fuero de la conciencia en excomunion mayor reservada á la Silla Apostólica. ¿Pero qué cuidado puede dar semejante pena, á quienes han sacudido el yugo de Jesucristo, y desprecian con el mayor atrevimiento la Iglesia Romana?

Vimos ya al Parlamento de París usar de la suprema potestad Pontificia en el exámen y condenacion del Instituto: ahora lo veremos ejercer otras funciones privativas de la suprema Cabeza de la Iglesia: lo veremos condenar doctrinas impias, sacrilegas, sediciosas, abominables y contrarias á la seguridad de los Príncipes: lo veremos reprobear la Moral de los Jesuitas con sus mas célebres autores. Condenan, entre otras obras, las de los dos Cardenales de la Iglesia Romana, Belarmino y Toledo: ¿por qué? Porque fueron Jesuitas. Pues ¿por qué no condenaron al Cardenal Cienfuegos, que tambien lo fué? Porque éste no hizo á la Iglesia Romana los servicios que aquellos. Condenaron al Cardenal Belarmino, porque fué, y es en sus escritos el martillo de los hereges, y porque defendió acérrimamente la autoridad del Papa sobre los Reyes. Condenaron al Cardenal Toledo, por los singularisimos servicios que hizo á la Iglesia Romana en reconciliar con ella á Enrique IV. Rey de Francia, y convencer á Bayo y obligarlo á una pública retractacion de sus errores, en la Universidad de Lovaina: de sus errores, digo, que como VV. RR. saben, son los elementos del Janse-

nismo. Esta es, y no otra, la causa de su condenacion, como de la obra del Eximio Doctor, intitulada: *Defensio fidei Catholicae*.

En el artículo en que habla el Parlamento de esta insigne obra, hace mencion, de que ya por el mismo Tribunal habia sido condenada al fuego en el año de 1619. Bien pudo añadir, que antes habia sido quemada en la plaza de Londres por los enemigos de la Iglesia Romana. Pudo tambien añadir, que habiendo sabido el Papa el atentado del Parlamento, reconvinó al Rey Cristianisimo Luis XIII., y éste respondió, que el Parlamento habia obrado en ese negocio, sin intervencion alguna de su Magestad; y para satisfacer á las quejas de su Santidad, hizo sacar el libro en triunfo por las calles de París. El que quisiere saber la causa de la condenacion de esa obra, no ha menester mas, que ver el título: *Defensio fidei Catholicae*. Bástale ser defensa de la Fé Católica, para que la condene el Parlamento de París.

¿Quién no vé en este procedimiento una gravísima desatencion al Sumo Pontífice? Pues se reprueba como impia y sacrilega una doctrina, que defiende contra la Iglesia Anglicana, la autoridad del Pontífice Romano, de un libro que mereció á su autor los títulos de Doctor Eximio, Doctor Piadoso, y Doctor Eminente en la Iglesia de Dios: pues es constante que Paulo V. en premio de aquella obra admirable, dió al Padre Francisco Suarez todos esos títulos en un Breve dirigido al mismo Padra. Quedemos, pues,

en que el Parlamento ha violado de muchas maneras el respeto debido á la Silla Apostólica, arrogándose la potestad Pontificia, contradiciendo á los Sumos Pontífices y Vicarios de Jesucristo, despreciando la autoridad de un Concilio general, impugnando un Instituto aprobado definitivamente por la Iglesia, reprochando las Bulas mas autorizadas, no temiendo las mas horribles censuras, y finalmente, condenando unos Autores tan beneméritos de la Iglesia.

Pasemos á los otros dos puntos que me propuse tratar separadamente, la insubsistencia de las razones del Parlamento, y sus inconsecuencias; pero ya me parece mas conveniente unirlos, por la grande conexión que tienen entre sí. Quisiera saber del Parlamento: qué motivos ha tenido para dar repentinamente tantas y tan graves providencias contra la Compañía de Jesus: qué delitos ha cometido esta por una parte tan graves que obligue á unos remedios tan extremos, y por otra tan ocultos, que en mas de siglo y medio no se han podido rastrear. Si en todo ese tiempo han sido delincuentes los Jesuitas: ¿cómo no ha tenido el público noticia de tan general corrupcion? Pues es imposible que un Cuerpo tan numeroso se mantuviera corrompido por mas de siglo y medio, sin que se percibiera en el mundo el mal olor de sus costumbres. Si ya se sabian esos desordenes; ¿cómo no aplicó remedio alguno en tanto tiempo el zelosísimo Parlamento? Si no eran antes delincuentes los Jesuitas; ¿cómo se han corrompido todos en tan breve tiem-

po? Esta razon exige igualmente la respuesta del Parlamento y de la Corte de Lisboa.

Pero véamos lo que toca á la Moral de los Jesuitas. ¿Qué doctrina es la que condena el Parlamento? ¿Es alguna doctrina nueva? No; porque algunas de las obras condenadas, hace mas de siglo y medio que salieron á luz, otras un siglo, otras poco menos. Pues si esa doctrina es impia, sacrilega, abominable, sediciosa y contraria á la seguridad de los Príncipes; ¿por qué la ha tolerado tanto tiempo el Parlamento? Poco amor muestra á su Soberano, quien por tanto tiempo tolera el que corra impunemente una doctrina contraria á su seguridad. ¿Ignoraba antes el Parlamento el contenido de esas obras? No puede ser: porque no hemos de suponer tan poco instruido al Parlamento, que ignore lo que todos saben, y no sepa la doctrina que contienen unas obras que andan en manos de todos.

Pregunto mas: ¿condenan todo lo contenido en esas obras, ó algunas proposiciones, ó el sistema que han imaginado del Moral Jesuítico? Si condenan todo lo contenido en dichas obras, condenaran los preceptos de la Ley de Dios, los consejos Evangélicos y los principios de la Moral Cristiana, que ciertamente se hallan en todas esas obras; condenaran tambien muchas proposiciones contrarias y aun contradictorias; porque entre las sentencias probables, unos de los que condena el Parlamento defienden la afirmativa y otros la negativa: pongo por ejemplo, unos dicen que hay

obligacion de confesar los pecados dudosos, y otros que no hay tal obligacion. Tampoco pueden condenar sistema alguno, porque no lo hay en el Moral de los Jesuitas. Condenan, pues, algunas proposiciones; ¿y cuáles son éstas? ¿Por qué las señala el Parlamento? ¿Por qué no se contenta con mandarlas borrar, dejando en lo demás correr libres las obras, como lo practica la Silla Apostólica, y el Tribunal de la Inquisicion, y aun lo ha practicado muchas veces el mismo Parlamento? ¿Por qué no condena á otros autores no Jesuitas? Porque á buen seguro que no se hallará proposicion alguna en la Moral de los Jesuitas, que no la hayan enseñado antes y despues otros autores célebres de otras Religiones. O si no, que señalen siquiera una sola que no se pueda remitir al Libro de Amadeo Guimenio.

Quisiera saber; ¿qué proposiciones contrarias á la seguridad de los Príncipes contienen los Comentarios del Padre Lorino sobre los Salmos, y los del Padre Salmeron sobre los Evangelios? La misma naturaleza de dichas obras hace universal el falso testimonio del Parlamento. Si acaso contuvieran alguna doctrina perniciosa, seria en tal cual lugar por incidencia. ¿Pues no seria, aun en ese caso, una iniquidad intolerable el condenar al fuego tantos volúmenes, por una ú otra proposicion venenosa; y mas siendo unas obras tan señaladas en el mundo? Pero eso hasta para que el Parlamento las condene; pues no puede sufrir que corran con aplauso las obras de los Jesuitas.

Si no me engaño, lo que intenta condenar el Parlamento es el *Probabilismo*. Me persuado á esto; porque ese es uno de los artículos en que mas ardientemente han combatido á los Jesuitas los Señores Jansenistas; como tan amantes (en la apariencia) de la estrechura y del rigor. Bien claramente lo mostró Monsieur Pascal en sus *Cartas Provinciales*, y lo han mostrado otros Señores de Puerto-Real en varios escritos contra la Compañia. Pues si condenan á los Jesuitas por el *Probabilismo*, ¿por qué no condenan á tantos Teólogos Franciscanos, Trinitarios, Agustinos y Dominicos, que lo defienden?

Creo que habrán reflejado VV. RR. en otra grave inconsecuencia del Parlamento. En la primera lista que trae el Decreto, de los Autores, cuya doctrina es impia, sacrilega etc., cuenta á los Padres Suarez, Molina, Santaren y Juvencio: en la segunda lista de los Autores condenados al fuego, no se nombran estos cuatro autores. ¿Por qué condenó al fuego las demás obras? Porque contienen doctrina impia, sacrilega, etc. Es así, que segun el mismo Parlamento, las obras de los cuatro Autores citados contienen la misma doctrina: luego deben sujetarse á la misma pena. Pues ¿por qué no los condenaron al fuego? Porque la pasion no guarda consecuencia. Esto se conoce mas claramente en la condenacion del tomo de las *Memorias de Trevoux*, no por otro motivo, que porque elogian aquellos sábios Jesuitas á los Padres Busembaum y Lacroix. ¿De cuando acá tanta delicadeza en los

Señores Parlamentarios? ¿No toleran en los mas célebres autores de su Nación, elogios sobresalientes de Arnaldo, Pascal, y otros insignes Jansenistas? No vemos otra cosa en sus libros. Pues ¿por qué condenan á los Jesuitas de *Trevoux*, solamente porque elogian á aquellos Padres? Pregunto: ¿qué es peor, elogiar á Arnaldo y Resnel, ó á Busembaum y Lacroix? Si quisieren los Señores Parlamentarios, les mostraremos á centenares los elogios de los Jansenistas en los autores Franceses.

Sobre las demás providencias del Parlamento, raro habrá tan necio, que no conozca la sinrazon y la violencia. No imaginen VV. RR. que perderán el fruto que han esperado de sus Ministerios, porque el Parlamento les mande cerrar los Noviciados y Seminarios. Todo el mundo sabe, que de siglo y medio á esta parte, han sido los Jesuitas los que han gobernado las conciencias de los Reyes Cristianisimos; y no hubieran sido tan grandes los Reyes, (como dicen los Franceses) si sus Directores fueran tan malos como los pinta el Parlamento. Todo el mundo sabe, que á VV. RR. se ha fiado el célebre Seminario de Luis el Grande, donde se educan mas de trescientos jóvenes de lo mas ilustre de Francia; y que de allí han salido y salen los mayores hombres: y ciertamente no hubieran continuado por tantos años, ni con tanto aplauso su direccion, si fuera tan perversa como la representa el Parlamento. Todo el mundo sabe, que las Provincias de Francia han criado tantos Varones Apostólicos,

que han ilustrado con la luz del Evangelio, la Grecia, la Armenia, la Tartaria, el Egipto, el Maduré, la China y el Canadá, como se vé en las Cartas edificantes; y que cada dia provee á todas esas regiones de zelosissimos Operarios, que con inmensos sudores, fatigas y persecuciones, siembran el grano del Evangelio en tan incultas Naciones, y cogen á manos llenas frutos para el cielo. Todo el mundo sabe, que la Compañia de Jesus en Francia ha rebatido constantemente los asaltos de la heregia; que ha reducido, y reduce cada dia á buena vida á innumerables pecadores, ya con su varonil elocuencia en los pulpitos, ya con sus patéticas instrucciones en los libros; que ha ilustrado todas las ciencias con excelentes obras; y finalmente, que ha edificado á la Iglesia con los mayores ejemplos de piedad. Siendo esto así, suplico á VV. RR. recuerden, para consolarse en tantas tribulaciones, lo que en la censura al tomo 3.º del P. Casani dice el Illmo. Sr. D. Pedro Gonzalez, Obispo de la Puebla y de Avila. "No tienen que esperar ni los
 „presentes, ni los venideros Jesuitas, que tanto golpe
 „de resplandor, de mérito y fama, sea bastante mordaza
 „contra la envidia. Porque para mantenerse el no-
 „ble Cuerpo de su religion santisima con la alma de su
 „primer Instituto, quiere (segun lo muestra) la Provi-
 „dencia Divina, que cuantas heridas hagan sus glorio-
 „sos hijos en el formidable monstruo de la heregia, en
 „la estúpida ceguedad del gentilismo y en las escanda-
 „losas máximas del mundo profano, sean otras tantas

„bocas, por donde vomiten contra la Compañía su mor-
„dadidad y veneno.”

Por lo que mira á Portugal, además de lo dicho arriba, bien saben VV. RR. que es muy comun la Historia del viage de D. Antonio Ulloa y D. Jorge Juan, con algunos Académicos Franceses, al Perú. En esta Historia, que justamente ha merecido los mayores aplausos, y que merece la fé de los enemigos de la Compañía, porque su autor, ni es Jesuita, ni apasionado por los Jesuitas, y se informó exáctamente de todo: en esta Historia, digo, leen todos lo que dice el autor de las Misiones del Paraguay, y allí se refieren las causas del ódio que tienen los Portugueses de América á los Misioneros del Paraguay; y eso hasta (1).

No tienen, pues, VV. RR. que temer: suplico, pues, á VV. RR., que con el ardiente zelo que hasta ahora han mostrado, prosigan cultivando la Viña del Señor: *Dominus dabit benignitatem, et terra nostra dabit fructum suum.* Iba á continuar mi súplica; pero reflexé que hablaba con unos Apóstoles, á quienes agraviaría en suplicarles que miren por el bien de tantas almas, redimidas con la Sangre de Jesucristo. Si suplico á VV. RR. me hagan participante de sus buenas obras, y rueguen por mí al Señor, á quien pido yo guarde á VV. RR., los llene de bendiciones, y les premie sus Apostólicos trabajos. Soy de VV. RR. etc.—Su mas rendido afecto y servidor.—*Dr. Ramiro Goyonechea.*

FIN.

(1) Véase este Informe en el tomo II. Cuaderno 5.º de nuestra Defensa.—EE.

ROMA EN EL NEGOCIO

DE LOS JESUITAS;

O INTRIGAS

DEL PARTIDO FILOSOFO-JANSENISTA

EN LA

CAPITAL DEL MUNDO CATOLICO,

PARA LA DESTRUCCION

DE LA COMPAÑIA DE JESUS

EN EL SIGLO DECIMO-OCTAVO.

~~~~~  
"La destruccion de los Jesuitas ha sido un triunfo de la Filosofia... El Jansenismo hizo de solicitador."—D' ALEMERT.  
~~~~~

MEXICO: 1845.

IMPRENTA DE LUIS ABADIANO Y VALDES,
calle de las Escalerillas número 13.